ALCALDIA MUNICIPAL DE SIBATÉ
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 557
VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-SD-021-2024"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 80 DE 1993, EL DECRETO 1082 DE 2015 Y,

C O N S I D E R A N D O:

El Municipio de Sibaté, como ente descentralizado territorialmente, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política que establece: son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Que la Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Adicionalmente, el artículo 209 de la Constitución Política ídem, que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad".

Las entidades territoriales, dentro de los lineamientos de la Constitución Política, goza de autonomía financiera para atender sus propios asuntos e intereses. Dentro del desarrollo normativo le ha sido otorgada la administración de diversas rentas y tributos que sirven para financiar las actividades propias de su funcionamiento y realizar las inversiones necesarias para atender las necesidades de la población. Precisamente este desarrollo normativo se ha adelantado en el marco del principio de legalidad de todas las actuaciones establecidas en la Ley.

Que el artículo 339 de la Carta Política, consagra que las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la Ley.

El artículo 311 ibídem dicta que "Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que las entidades territoriales, dentro de los lineamientos de la Constitución Política, goza de autonomía financiera para atender sus propios asuntos e intereses. Dentro del desarrollo normativo le ha sido otorgada la administración de diversas rentas y tributos que sirven para financiar las actividades propias de su funcionamiento y realizar las inversiones necesarias para atender las necesidades de la población. Precisamente este desarrollo normativo se ha adelantado en el marco del principio de legalidad de todas las actuaciones establecidos en la Ley.

Así mismo, la Constitución política en su artículo 7 consagra: "El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana"; el artículo 8 establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación" y en similar sentido en el artículo 70 señala que "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional (…)".

Que el artículo 339 de la Carta Política, consagra que las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la Ley

Que la Constitución Política en los artículos 2, 13, 40, 43, 103, 209 313 y 315 establecen los parámetros para hacer efectivos los mecanismos de participación y equidad de los derechos y oportunidades entre el hombre y la mujer

Que la Ley 51 de 1981 que ratificó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer – CEDAW, y establece que la discriminación contra la mujer "denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera".

Que la Ley 581 de 2000 ¨Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones¨, reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público.

Que la Ley 731 de 2002 ¨Por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales¨, tiene por objeto mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales, priorizando las de bajos recursos y consagrar medidas específicas encaminadas a acelerar la equidad entre el hombre y la mujer rural.

Que la Ley 823 de 2003 "Por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres", establece el marco institucional para orientar las políticas y acciones por parte del Gobierno para garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades para las mujeres en los ámbitos público y privado, determina en su artículo 3 que el gobierno debe promover y garantizar a las mujeres el ejercicio pleno de sus derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales y el desarrollo de su personalidad, aptitudes y capacidades, que les permitan participar activamente.

Que la Ley 1257 de 2008 "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones", dicta normas de sensibilización, prevención y sanción formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.

Que tanto la Ley 1448 de 2011 "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones." o Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, y la Ley 1482 o Ley Antidiscriminación, incluyeron a las personas LGBT en su ámbito de protección al reconocer la categoría de orientación sexual en la definición de víctima del conflicto y de los tipos penales de "actos de racismo o discriminación" y "hostigamiento por motivos de raza, religión, ideología política, u origen nacional, étnico o cultural".

Que la Ley 1761 de 2015 "Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones. (Rosa Elvira Cely)", configuró el feminicidio como un delito autónomo, reconoció la identidad de género y la orientación sexual como dos de los criterios para identificar si una mujer fue víctima de homicidio por razones de género. ¨En primer lugar, definió el feminicidio como el acto de causarle "la muerte a una mujer por su condición de ser mujer o por motivos de su identidad de género" (art. 2). En segundo lugar, incluyó la orientación sexual entre las situaciones o condiciones específicas de la víctima por las cuales el crimen se puede considerar más gravoso y por lo tanto se debe aplicar una circunstancia de mayor punibilidad (art. 3).

Que los ODS constituyen una apuesta promovida por la Organización de las Naciones Unidas (en adelante ONU) para dar continuidad a los Objetivos de Desarrollo del Milenio, entre estos se encuentra el Objetivo 5. Lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas.

Que la Ley 1955 de 2019 expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 "Pacto por Colombia, pacto por la Equidad" establece tres pactos estructurales a saber, pacto por la Legalidad, pacto por el Emprendimiento y Pacto por la Equidad, este último busca la igualdad de oportunidades para todos, para esto se requiere pactos con las estrategias trasversales como el "pacto por la equidad de las mujeres".

Que una estrategia del Gobierno Nacional para minimizar los riesgos de violencia de género, proteger los derechos y ampliar las oportunidades para las mujeres es "Las Casas de Mujeres Empoderadas, esta iniciativa liderada por la Vicepresidencia de la República, a través de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, consiste en contar con espacios físicos para que las mujeres reciban protección a sus derechos y acceder a oportunidades de formación técnica y de apoyo a emprendimientos, de cara a generar mejores condiciones de desarrollo para sus familias y comunidades.

La estrategia busca alianzas con las autoridades locales para garantizar la oferta institucional de atención y promoción de los derechos de las mujeres colombianas y otra de las prioridades de estas Casas es impulsar la estrategia Mujeres Libres de Violencias en las regiones.

Que mediante el Acuerdo 05 de 2010 ¨Por medio del cual se deroga el Acuerdo Municipal Número 12 de 2010 y se adopta la Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres en el Municipio de Sibaté 2021-2031¨ establece dentro del articulo décimo los ejes, resultados y productos, el cual desde el eje de fortalecimiento institucional cuyo

objetivo es "Transversalizar el enfoque de género, en los procesos de gestión, planeación territorial y cultura organizacional institucionales de la Administración Municipal de Sibaté". Señala en su acción número 1.1.10 la Creación de una Casa de la Mujer en el casco urbano del Municipio de Sibaté.

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2028 "Sibaté Nos Inspira", estableció el programa "ES POR TI MUJER", cuyo objetivo es implementar acciones que contribuyan al desarrollo integral de los derechos de las mujeres, su autonomía, a la equidad de género y a la diversidad.

Dentro de las funciones que les corresponden a los municipios, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", se encuentran, entre otras, la de promover la participación comunitaria, la cultura del respeto de los derechos humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Siendo entonces, el fomento de la cultura una prioridad para los municipios, en tanto que, los recursos públicos invertidos en actividades culturales tienen la connotación para efectos legales, de gasto público social conforme lo prevé el numeral 8 del artículo 1o de la Ley 397 de 1997.

Siendo entonces, el fomento de la cultura una prioridad para los municipios, en tanto que, los recursos públicos invertidos en actividades culturales tienen la connotación para efectos legales, de gasto público social conforme lo prevé el numeral 8 del artículo 1 de la Ley 397 de 1997.

que este proyecto está contemplado en el plan de desarrollo "SIBATÈ NOS INSPIRA", debidamente registrado en el Banco Municipal de Proyectos con el nombre de "DOTACIÓN DE INMUEBLES PARA LA CASA DE LA MUJER Y EL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO DEL MUNICIPIO DE SIABTÉ" expedido por la secretaría de planeación municipal dando cumplimiento a la meta: 78 Beneficiar a 20 mujeres anualmente con el programa "Es por ti mujer emprendedora" y la meta 79 Dotar 2 Casas de la mujer: "Casa del cuidado para ti Mujer" y "Casa Social de la Mujer" para promover la garantía de derechos de las mujeres.

La adquisición de mobiliario, insumos y equipos de trabajo, como maquinaria de confección, electrodomésticos y herramientas tecnológicas, es esencial para fortalecer la Casa de la Mujer y el Centro de Emprendimiento de casa de la mujer en Sibaté. Esta dotación permite responder a una necesidad creciente de recursos que faciliten la autonomía económica y el empoderamiento social de las mujeres del municipio. La Casa de la Mujer y Equidad de Género se ha consolidado como un pilar fundamental para el desarrollo social, promoviendo la participación de las mujeres en procesos de formación en emprendimiento, artes y oficios. La disponibilidad de estos recursos apoya el empoderamiento de las mujeres en diferentes etapas de vida, brindándoles herramientas para mejorar sus condiciones de vida y alcanzar mayor independencia económica.

Dotar la Casa de la Mujer y el Centro de Emprendimiento con los recursos solicitados permitirá que estos programas se desarrollen de manera efectiva, incrementando su impacto positivo en la comunidad y consolidando el compromiso de la administración municipal con el progreso social y económico de las mujeres en Sibaté.

Por otra parte, la Secretaría de Desarrollo Social requiere adquirir maquinaria industrial, insumos y enseres para que las mujeres de la Casa de la Mujer puedan participar activamente en el Centro de Emprendimiento, lo cual les permitirá representar sus productos y habilidades en los diferentes eventos que se realicen en el municipio.

El programa "Es por ti Mujer", gestionado por la Secretaría de Desarrollo Social, beneficia a las mujeres a través de la enseñanza de diversas disciplinasen artes y oficios como Confección de prendas, gastronomía, artes y oficios,. Estas actividades están dirigidas principalmente a mujeres de bajos recursos y en situación de vulnerabilidad, contribuyendo a la configuración de su identidad y creatividad, y generando espacios de bienestar, felicidad y productividad tienen un impacto positivo en su desarrollo social.

El Centro de Emprendimiento de la Casa de la Mujer es un espacio de participación ciudadana creado para garantizar el acceso a los servicios y programas formativos en áreas como confección, gastronomía, artes y oficios, así como talleres de bienestar, felicidad y productividad. Debido a la alta participación de las mujeres en estos procesos, se hace imprescindible la adquisición de insumos para la dotación de la Casa de la Mujer y el continuo desarrollo de las actividades formativas.

Dotar la Casa de la Mujer y el Centro de Emprendimiento con los recursos solicitados permitirá que estos programas se desarrollen de manera efectiva, incrementando su impacto positivo en la comunidad y consolidando el compromiso de la administración municipal con el progreso social y económico de las mujeres en Sibaté.

El desarrollo de programas y proyectos para las mujeres está alineado con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población, en cumplimiento con la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, que buscan garantizar el bienestar de la comunidad, promoviendo la prosperidad y asegurando la efectividad de los derechos y principios establecidos en la Constitución Política de Colombia.

Por lo anterior, la Administración Municipal considera necesario la adquisición de insumos y equipos para fortalecer la Casa de la Mujer y el Centro de Emprendimiento, con el fin de apoyar el cumplimiento de las metas del municipio de Sibaté y continuar promoviendo los procesos de formación y empoderamiento de las mujeres en nuestra comunidad.

Que existen las apropiaciones presupuestales para atender las obligaciones derivadas del proceso de contratación, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal **No. 2024000886,** expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal para la vigencia fiscal dos mil veinticuatro (2024), determinándose como Presupuesto Oficial la suma total de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SETENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($119.529.071,34) M/CTE,** valor que incluye todos los impuestos municipales, costos directos e indirectos, el valor del IVA si a ello hubiere lugar, y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación así:

CDP No.	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2024000886 12/11/2024	2.6	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.006-COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:41-INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN PROGRAMA: 4103-Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad SUBPROGRAMA: 1500-Intersubsectorial Desarrollo Social PRODUCTO: 4103031-Centros comunitarios dotados CPC: 62344-Comercio al por menor de electrodomésticos (diferentes de televisión, radio y/o de aparatos para la reproducción o grabación de sonido) y gasodomésticos por internet o correo META: 79-Dotar 2 Casas de la mujer: "Casa del cuidado para ti Mujer" y "Casa Social de la Mujer" PROYECTO:2024257400027-Fortalecimiento de las estrategias para la diversidad y el bienestar comunitario en el municipio de Sibaté, Cundinamarca FUENTE:110101-LIBRE IMPUESTOS	$ 32,000,000.00
		INVERSION CCPET: 2.3.2.02.01.004-PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:41-INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN PROGRAMA: 4103-Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad SUBPROGRAMA: 1500-Intersubsectorial Desarrollo Social PRODUCTO: 4103005-Servicio de asistencia técnica para el emprendimiento CPC: 4526601-Impresora multifuncional META: 78-Beneficiar a 20 mujeres anualmente con el programa "Es por ti mujer emprendedora" PROYECTO:2024257400027-Fortalecimiento de las estrategias para la diversidad y el bienestar comunitario en el municipio de Sibaté, Cundinamarca FUENTE:1325-R.B. LIBRE IMPUESTOS	$ 9,610,000.00
		INVERSION CCPET: 2.3.2.02.01.004-PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:41-INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN PROGRAMA: 4103-Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad SUBPROGRAMA: 1500-Intersubsectorial Desarrollo Social PRODUCTO: 4103005-Servicio de asistencia técnica para el	$ 21,253,334.00

		emprendimiento CPC: 4526601-Impresora multifuncional META: 78-Beneficiar a 20 mujeres anualmente con el programa "Es por ti mujer emprendedora" PROYECTO:2024257400027-Fortalecimiento de las estrategias para la diversidad y el bienestar comunitario en el municipio de Sibaté, Cundinamarca FUENTE:1309-R.B. RTOS FROS DE LIBRE DESTINACION	
TOTAL CDP			**$ 119,529,071.34**

Que fueron elaborados y radicados por parte de las SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL los correspondientes ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS para contratar la ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO MEDIOS AUDIOVISUALES IMPRESORAS Y PROGRAMAS DE INFORMATICA INTEGRADOS PARA LOS PROGRAMAS DE GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ; en observancia del Numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y atendiendo las prescripciones del Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que según la naturaleza del objeto a contratar y la cuantía estimada para el mismo, la modalidad de contratación aplicada corresponde a la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, regulada en el Literal B), Numeral 2, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015.

Que como lo ordenan los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2, 2.2.1.1.2.1.3 y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el día diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro 2024, la Alcaldía Municipal de Sibaté elaboró y publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co (SECOP II), el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones con sus anexos, así como los estudios y documentos previos inherentes al proceso.

Que, de acuerdo con lo señalado en el cronograma del proceso, entre el 20 al 26 de noviembre de 2024, los interesados podían formular observaciones al proyecto de pliego de condiciones, a lo cual no se presentaron observaciones.

Que se presentaron tres (3) solicitudes para limitar a MIPYMES el presente proceso de selección. Por lo anterior, conforme a los artículos 2.2.1.2.1.5.2. numeral 4 y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021 y la Ley 2069 de 2020 el proceso de selección quedara limitado a MIPYMES de acuerdo con la validación realizada por la entidad.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección previstas en el mismo Decreto.

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del PROCESO CONTRACTUAL DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-SD-021-2024, que tiene por objeto contratar el ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO MEDIOS AUDIOVISUALES IMPRESORAS Y PROGRAMAS DE INFORMATICA INTEGRADOS PARA LOS PROGRAMAS DE GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO MEDIOS AUDIOVISUALES IMPRESORAS Y PROGRAMAS DE INFORMATICA INTEGRADOS PARA LOS PROGRAMAS DE GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase como Presupuesto Oficia Estimado la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SETENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS** (**$119.529.071,34) M/CTE,** valor que incluye todos los impuestos municipales, costos directos e indirectos, el valor del IVA si a ello hubiere lugar, y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, valor con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2024000886 del 12/11/2024.

ARTÍCULO TERCERO: Atiéndase como Cronograma para el presente proceso de contratación el siguiente:

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación estudios y documentos previos	19 noviembre de 2024	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	19 noviembre de 2024	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	26 noviembre de 2024	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para limitar la convocatoria a Mipymes	26 noviembre de 2024	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	27 de noviembre de 2024	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	27 de noviembre de 2024	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del pliego de condiciones definitivo	27 de noviembre de 2024	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para manifestación de interés	Hasta el 02 de diciembre de 2024	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	02 de diciembre de 2024	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	03 de diciembre de 2024	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo máximo para la expedición de Adendas	03 de diciembre de 2024	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Sorteo	04 de diciembre de 2024	DE MANERA FÍSICA O VIRTUAL: Hora: 11:00 AM Lugar: Secretaría General de la Alcaldía Municipal de Sibaté – Cundinamarca
Fecha de cierre [presentación de ofertas]	05 de diciembre de 2024 a las 8:00 am	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Informe de presentación de ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas	05 de diciembre de 2024 a las 8:10 am	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del informe preliminar de evaluación	05 de diciembre de 2024	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Desde el 06 hasta el 10 de diciembre de 2024	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del informe final de evaluación de la oferta	11 de diciembre de 2024	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	11 de diciembre de 2024	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Firma del contrato	11 de diciembre de 2024	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
requisitos de ejecución contrato (registro presupuestal, garantía única y su aprobación y acta de inicio)	Dentro de los 3 días hábiles siguientes	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de requerirse modificación al presente Cronograma, este se realizará mediante Adendas.

ARTÍCULO CUARTO: Téngase como parámetros contractuales para el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, el Pliego de Condiciones establecido, el Estudio y demás Documentos Previos,

los Oficios de Respuesta a Observaciones, Adendas, todos los cuales podrán ser consultados en la Oficina de Contratación – Secretaría General – Alcaldía Municipal de Sibaté – Cundinamarca o en la página web del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ARTÍCULO QUINTO: El MUNICIPIO DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA se permite convocar A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, así mismo a los ENTES DE CONTROL SOCIAL, y a la CIUDADANÍA EN GENERAL para participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual de conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y en atención especial del Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Confórmese el COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS del presente proceso de contratación, el cual estará integrado por:

1. ABOGADO DESIGNADO SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL – ASPECTO JURIDICO
2. SECRETARIO DE HACIENDA – ASPECTO FINANCIERO
3. SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL – ASPECTO TÉCNICO Y ECONÓMICO.

PARÁGRAFO: Los integrantes del comité evaluador responderán individualmente por el área que le compete de conformidad con la presente resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir de su publicación, y contra la misma no procede Recurso alguno conforme con el Artículo 75 del Código Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Dada en Sibaté – Cundinamarca, Despacho de la Alcaldía Municipal, a los Veintisiete (27) dias de noviembre de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado

LUIS MANUEL GONZÁLEZ RAMÍREZ
Alcalde Municipal

SERVIDOR PUBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres y Apellidos	Martha Cecilia Marentes Rodríguez	María Paula Rico Bautista	Alejandro Cerón Rodríguez
Cargo	Auxiliar Administrativo	Jefe de Contratación	Secretario Desarrollo Social
Fecha	Noviembre de 2024		